



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 415 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900606598 DE NOVIEMBRE 26 DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

El señor RODRIGO DE JESÚS GÓMEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.114.173, solicita la rectificación del cargue del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 94793, para lo cual adjunta copias de: cédula de ciudadanía y Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 94793.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: CR 80 B # 33 40, identificado con matrícula inmobiliaria N° 94793, a nombre de RODRIGO DE JESÚS GÓMEZ VÁSQUEZ y JAIME LEÓN MÚNERA JARAMILLO.

Se procedió a verificar el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 94793, en donde se verificó que existen diferencias entre los propietarios que figuran inscritos en la base de datos catastral y el documento antes mencionado, dado que el señor JAIME LEÓN MÚNERA JARAMILLO no figura como propietarios del predio según Anotación N° 21, en cumplimiento de la Escritura Pública N° 5446 de diciembre 06 de 1991 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín y el señor RODRIGO DE JESÚS GÓMEZ VÁSQUEZ, adquiere la totalidad del predio mediante la Escritura antes mencionada y la Escritura Pública N° 8156 de noviembre 15 de 1995 de la Notaría 15 de Medellín, Anotación 22, por lo que la información debe quedar de la siguiente manera:

Matrícula	Propietarios	Documentos	Código de propietario	Derecho
94793	RODRIGO DE JESÚS GÓMEZ VÁSQUEZ	70.114.173	2567527000	100%

La demás información del predio en mención, se conserva.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 94793, con su correspondiente propietario y datos críticos.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se



106
22.07.2020



Alcaldía de Medellín

puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por esta Dirección General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de ésta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente".

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: "El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral".

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está el mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; asegurar la debida conexión entre el Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de noviembre 15 de 1995, fecha de la Escritura Pública N° 8156 de la Notaría 15 de Medellín, del identificado con matrícula inmobiliaria N° 94793, descargando a JAIME LEÓN MÚNERA JARAMILLO, con código de propietario 9300012099, quedando de la siguiente manera:





Alcaldía de Medellín

Matrícula	Propietarios	Documentos	Código de propietario	Derecho
94793	RODRIGO DE JESÚS GÓMEZ VÁSQUEZ	70.114.173	2567527000	100%

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
 Subsecretario de Catastro
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 415 de 2020

Elaboró: Leidy Marín Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Revisó: Julián Restrepo Guarín Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto – Mutaciones de 1° y 5° clase Subsecretaría de Catastro
--	--	---

Secretaría de Gestión y Control Territorial



Centro Administrativo Municipal
 Calle 44 N°52 – 165
 Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
 Conmutador 385 55 55

106
 22.02.2020



Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

RESOLUCIÓN N° 415 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900606598 DE NOVIEMBRE 26 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
94793	RODRIGO DE JESÚS GÓMEZ VÁSQUEZ	70.114.173	CR 52 # 109 39	477 95 32 214 11 87 321 639 39 02 313 704 76 48	OK NOTIFICADO
	JAIME LEÓN MÚNERA JARAMILLO	19.222.448	CR 080 B 033 040	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Hecho 6/2020.



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55